

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS POR LIBRE GESTIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

LIBRE GESTIÓN

CÓDIGO DE PROCESO:	LG/1001/001/2016
RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA, CÓDIGO:	RA/001/LG/1001/001/2016

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD”.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 16 de junio de dos mil dieciséis, se autorizó la Carta de Invitación y Términos de Referencia para la adquisición, bajo la modalidad de Libre Gestión código: **LG/1001/001/2016**, del **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD”**, de conformidad con lo regulado en el artículo 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP;
- II. Que el día 16 de junio del presente año, se convocó a participar y presentar su respectiva oferta en el presente proceso adquisitivo a las siguientes personas jurídicas: **G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, GOLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, remitiéndoles en ese mismo acto, la respectiva Carta de Invitación y Términos de Referencia, habiéndose establecido en este mismo documento que la fecha y hora para la presentación de oferta sería desde las 07:30 a.m. hasta las 3:30 pm del día 22 de junio de 2016;
- III. Que llegado el último día para la recepción de ofertas, de los 4 oferentes invitados, únicamente se recibió la oferta presentada por **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; por lo que de conformidad al artículo 62 del

Reglamento de la LACAP, personal de la DACI y del Instituto Nacional de la Juventud, procedieron a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como indispensables en la Carta de Invitación para poder proceder a la evaluación de las ofertas;

- IV. Que como resultado de la evaluación efectuada a la única oferta, el personal de la DACI y del Instituto Nacional de la Juventud, expuso lo siguiente: I. Respecto a la oferta técnica presentada por COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cumple satisfactoriamente con todo el detalle técnico establecido para el suministro de mérito; por otra parte, manifiesta cumplir y asumir con las responsabilidades que se deriven del mismo. II. En cuanto a su oferta económica, resulta ser "ELEGIBLE", y "CONVENIENTE" a los bien entendidos intereses del Estado y particularmente de la Presidencia de la República, tanto en su precio unitario, mensual y total, pues los montos ofertados se encuentran amparados por la disponibilidad presupuestaria institucional asignada para la contratación del suministro objeto del presente proceso;
- V. Que por lo mencionado en el romano anterior, se concluyó y recomendó adjudicar de forma total a la persona jurídica: COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD", hasta por un monto total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, (\$32,510.10), monto expresado en dólares de los estados Unidos de América e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); siendo el plazo para el suministro a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016;
- VI. Que en consecuencia, el suscrito, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo los criterios de evaluación, los resultados obtenidos, y particularmente la recomendación hecha en su aspecto técnico y económico, encuentro procedente resolver en ese sentido.


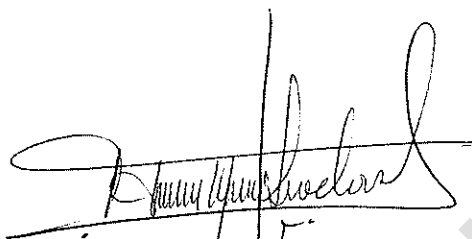
POR TANTO,

En mi calidad de designado por el Titular de la Presidencia de la República, con base en el artículo 18, inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 22 inciso 2° de su Reglamento; en el Acuerdo Ejecutivo número 46, de fecha 12 de enero de 2016; el numeral 8 de la Carta de Invitación y Términos de Referencia LG/1001/001/2016, el Acta de Recomendación de adjudicación respectiva, así como las razones contenidas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. Adjudicase a la persona jurídica **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD", hasta por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, (\$32,510.10)**,

monto expresado en dólares de los estados Unidos de América e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEGUNDO.** El plazo para el suministro de mérito será a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, y deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación y Términos de Referencia, a lo estipulado en la oferta técnica y económica presentada por el adjudicado. **TERCERO.** INSTRÚYASE a la DACI de La Presidencia, para que elabore el documento contractual, bajo los términos aquí resueltos. **CUARTO.** NOTIFÍQUESE.-



HÉCTOR MANUEL SANDOVAL MERCEDES
ANALISTA PRESUPUESTARIO
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Versión Publica